

DEFENSOR DE TRABAJADORES LESIONADOS

Junta de Compensación Obrera El Defensor de Trabajadores Lesionados

328 State Street
Schenectady, NY 12305
(877) 632-4996
advinjwkr@wcb.ny.gov

El Defensor de Trabajadores Lesionados (Advocate for Injured Workers) ofrece presentaciones sobre problemas de compensación de los trabajadores que son importantes para los trabajadores, los sindicatos de trabajadores, los empleadores, los grupos del COSH (Committee for Occupational Safety and Health, Comité para la Salud y Seguridad Ocupacional) y los grupos de apoyo para trabajadores lesionados.

Llame o envíe un correo electrónico para programar una sesión educativa.

La oficina del Defensor de Trabajadores Lesionados ofrece un servicio único que asiste a los trabajadores que se lesionan o enferman en el trabajo en el estado de Nueva York. El personal del Defensor brinda orientación e información a los trabajadores lesionados para permitirles proteger sus derechos en el sistema de compensación de los trabajadores.

Si no está seguro de cuáles son sus derechos como trabajador lesionado, encontrará ayuda con solo realizar una llamada. Llame al **(877) 632-4996** y pida que le comuniquen con la oficina del Defensor de Trabajadores Lesionados.

El personal de la oficina del Defensor puede proporcionarle respuestas directas acerca de:

- Cómo presentar un reclamo
- Cuáles formularios usar
- Quiénes están cubiertos
- Reclamos en disputa
- Audiencias y derechos de apelación
- Presentación oportuna
- Mantenimiento de registros
- Su participación en su tratamiento médico
- Cuáles beneficios médicos están disponibles
- Rehabilitación y trabajo social
- Qué hacer en caso de muerte

El Defensor de Trabajadores Lesionados viaja por todo el estado y se reúne con los sindicatos de trabajadores, empleadores, grupos de seguridad y salud ocupacional y grupos de apoyo para trabajadores lesionados para brindar actualizaciones sobre los cambios en el sistema de compensación de los trabajadores.



Si usted se lesiona en el trabajo

Cuando ocurre una **lesión en el lugar de trabajo**, usted debe:

- Buscar primeros auxilios u otro tratamiento médico necesario tan pronto como sea posible.
- Reportar la lesión por escrito a su empleador en un plazo de 30 días después de la fecha del accidente.
- Presentar un reclamo ante la Junta de Compensación Obrera (Workers' Compensation Board) de NYS en un plazo de dos años después de la fecha de la lesión; sin embargo, es mejor que lo haga tan pronto como sea posible.

Si le diagnosticaron una **enfermedad relacionada con el trabajo o enfermedad ocupacional**, debe buscar el tratamiento médico necesario tan pronto como sea posible.

Los reclamos de compensación de los trabajadores por una enfermedad ocupacional deben presentarse en un plazo de dos años a partir de la fecha de discapacidad o dos años a partir de la fecha en que se enteró o el proveedor de atención médica le dijo que su condición está relacionada con el trabajo.

CÓMO PRESENTAR DE UN RECLAMO

LA FORMA MÁS RÁPIDA: Visite wcb.ny.gov y seleccione File a Demand (*Presentar un reclamo*) luego, complete la *versión web del formulario de Employee Demand (Reclamo del empleado, Formulario C-3S)* para enviar el formulario en línea.

Si tiene alguna pregunta acerca de cómo presentar el **Reclamo del empleado (Formulario C-3S)**, llame al **(877) 632-4996** y un representante de la Junta le ayudará.

Para obtener más información acerca de su reclamo de compensación de los trabajadores, llame al:

(877) 632-4996

Se le pedirá la siguiente información cuando llame:

- Su nombre
- Su número de caso de WCB
- Número de teléfono de contacto (con código de área) en donde se le puede localizar
- Breve descripción del problema y cualquier correspondencia recibida

Atención médica

Toda la atención médica aprobada para su lesión o enfermedad es pagada por la aseguradora de su empleador. Esta atención está cubierta, independientemente de que pierda tiempo de trabajo. También se paga, además de cualquier beneficio por los salarios perdidos.

Los proveedores de atención médica deben ser autorizados por la Junta. Puede encontrar una lista de proveedores de atención médica autorizados en el sitio web de la Junta en wcb.ny.gov o llamando a la oficina del Director Médico (Medical Director) al **(800) 781-2362**. Puede recibir atención de cualquiera de estos proveedores o de su médico personal si está autorizado.

Beneficios por salarios perdidos

Los beneficios por salarios perdidos de compensación de los trabajadores son pagaderos con base en la documentación médica adecuada de un proveedor de atención médica tratante. Los beneficios pagan dos tercios de su salario semanal promedio, con base en sus salarios de las 52 semanas anteriores a la fecha de la lesión y no deben exceder del monto máximo de beneficio permitido por la ley.

El monto máximo de beneficio se ajusta cada 1 de julio. Se basa en el salario semanal promedio del estado de Nueva York correspondiente al año calendario anterior, según el informe del Comisionado de Trabajo (Commissioner of Labor) al Superintendente de Seguros (Superintendent of Insurance) el 31 de marzo de cada año.*

Si trabaja en más de un trabajo a la vez en el momento de la lesión, se puede considerar como un "empleo concurrente". En este caso, los salarios de cada empleo deben reportarse a la Junta. Si es un "empleo concurrente", los salarios se suman para determinar su salario semanal promedio.

**La tasa de beneficios que recibe un trabajador (determinada por la fecha de su lesión) no aumenta si la ley adopta nuevos beneficios máximos.*

El fraude en la compensación de los trabajadores es un delito de Clase E, y puede ser castigado hasta con cuatro años de prisión y una multa de \$5000.

RECUERDE: SEGURIDAD SIEMPRE

El mejor accidente es el que nunca sucede